AYUDA MEMORIA

06\_04\_2016

Consideraciones para Fusión por Absorción de Instituto Nacional de la Meritocracia al Ministerio del Trabajo

En el marco de las reformas de tercera generación del Estado, la SENPLADES propuso varias reformas al Ejecutivo, con el fin de coordinar adecuadamente las atribuciones de las diversas instituciones del Estado y simplificar trámites a fin de garantizar que estas actúen bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, agilidad y productividad

El Instituto Nacional de la Meritocracia fue creado mediante Decreto Ejecutivo 737 en el 2011 (Registro Oficial 441 de 05-mayo-2011, última modificación: 04-nov.-2014). Tenía personería jurídica de derecho público y autonomía operativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, con jurisdicción nacional y domicilio en la ciudad de Quito, cuyo ámbito de acción comprendía la Administración Pública Central e Institucional, en lo atinente a la administración de personal y talento humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, excluyéndose lo relacionado con el proceso de selección a los miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Cuerpo de Bomberos; el personal de carrera del Servicio Exterior; los docentes del Magisterio y docentes universitarios, y los servidores de las empresas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Toda vez que la misión del INM, desde el 2011 fue en resumen la de fortalecer la gestión pública, garantizando la aplicación de un sistema técnico de méritos que permitan seleccionar al personal idóneo para el servicio público. En consideración de que las atribuciones del INM derivadas de su misión corresponden de manera principal al Ministerio de Trabajo, ente al cual era adscrito; y, que en este tiempo se definieron e implementaron esquemas para la aplicación del sistema técnico de méritos y para articulación; en el marco del proceso de optimización de la Función Ejecutiva resultaba necesario revisar el funcionamiento operativo del Instituto y proponer que las atribuciones continúen su aplicación, manteniendo la selección abierta por mérito, la plataforma de selección de personal y las buenas prácticas que se hubieran logrado, pero optimizando los recursos, desde una unidad especializada, en el Ministerio de Trabajo.

 La reforma es consistente con: a) la experiencia adquirida desde las Entidades y UATH; b) que es necesario reducir costos fijos corrientes; c) que el MDT se ha fortalecido como órgano rector; d) la construcción gradual de un modelo estratégico e integrado de gestión de talento humano.

Esto es, se realizará una optimización de recursos, manteniendo buenas prácticas adquiridas, logrando el fortalecimiento de las respectivas UATH y los sistemas implementados; es decir, será una segunda fase del sistema por méritos, de forma transversal y no enfatizada en el control concentrado desde el INM: extendiendo la cobertura de los concursos de selección en puestos de nombramiento, contratos ocasionales y directivos públicos; obteniendo información realista y transparente sobre el desempeño de las instituciones y los servidores; equilibrio en la dotación de personal; y, consolidando las capacidades de diseño e implementación de la UATH en un contexto de equilibrio entre centralización rectora y descentralización operativa.

La nueva Subsecretaría de la Meritocracia se enfocará en la carrera del servicio público en el marco de las de políticas y en el conjunto de normas, métodos y procedimientos orientados a motivar el ingreso y la promoción de las personas para desarrollarse profesionalmente dentro de una secuencia de puestos que pueden ser ejercidos en su trayectoria laboral, sobre la base del sistema de méritos.